



Radicado: 2019-00338-00 (R. I. 16316)
Demandante: ROSALBA ANDRADE ACEVEDO
Demandados: CARLOS ENRIQUE LOPEZ ANDRADE y OTROS
Causante: EFRAIN ENRIQUE LOPEZ ACEVEDO
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Continuando el trámite del proceso se dispone señalar el día **once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana** para llevar a cabo la audiencia pública establecida en el artículo 372 C.GP, exhortando la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará las etapas de conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes por parte del juez, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Póngase de presente que en aplicación al Art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS o la que finalmente disponga el despacho, la que una vez obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que garanticen la conexión de sus prohijados, quienes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico que tenga audio, cámara y micrófono.

Reitérese a los apoderados que deben dar cumplimiento a la carga procesal que le corresponde, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 78 núm. 11 y 14 del C.G.P. y lo comprendido en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte que para lo anterior se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales anexo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ